



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5007 / 2019.

ZAPALLAR, 18 OCT 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral de la Región Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 5131 de fecha 25 de Julio de 2019, firmada por la Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio) Centros Residentes Zapallar, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 20 de Mayo de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) CENTROS RESIDENTES ZAPALLAR, firmado entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 20 de Mayo de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CRL / SEC / DESAM / lab





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°702 de fecha 12.07.2019



RESOLUCION EXENTA N°

5131

VIÑA DEL MAR,

25 JUL. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
- 2.- Las partes, conscientes de la importancia de contar con un profesional médico, en la comuna de Zapallar, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del Servicio, priorizar **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud, (Misiones de Estudio)** cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutivez de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de tres años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Zapallar** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud"**.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 20 de mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en virtud del cual la **I. Municipalidad** se compromete a implementar y desarrollar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud"**.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio celebrado con fecha 20 de mayo del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar** en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud"**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 20 de mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, representado por su Directora **Sra. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N°399, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascañán** de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud"** cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que "Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado."

El referido Programa está considerado en el Memorándum C73 N°36 de fecha 5 de marzo de 2019, del jefe de División de Presupuesto; la Resolución Exenta N°574 del 3 de Marzo de 2017, Del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N°21.1254 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; la Resolución Exenta N°230 del 6 de marzo de 2019, que distribuye recursos al Programa de Formación de Especialistas en el

Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2019. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando cupos en los distintos programas de formación de especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años), Programa Centros Residentes**

El financiamiento incluye arancel, matrícula y remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentran en formación en 44 horas

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL (1)	REEMPLAZO MENSUAL POR CADA PROFESIONAL (2)
\$ 7.231.730	\$ 1.822.922

(1) Nómina Profesional en Formación: Arancel Anual pago Universidad y matrícula

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Francisco Javier Aravena Funes	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de abril de 2019 al 30 de Marzo 2022	7.231.730
Total arancel anual					7.231.730

(2) Pago Reemplazo: Desde abril a diciembre 2019

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM Catapilco	Contrato 44 horas por 9 meses	\$ 16.406.298
Total remuneraciones para reemplazo			\$ 16.406.298

La comuna cuenta con un monto total asignado de, **\$23.638.028** (veintitrés millones seiscientos treinta y ocho mil veintiocho pesos). El financiamiento incluye pago matriculas, aranceles y remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación y que se desglosa de la siguiente manera:

Pago Arancel y matrícula (paga directamente el SSVQ a la Universidad)						
Nombre	Cargo	Especialidad	Universidad	Duración		Valor anual
Francisco Aravena Funes	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	De 1/04/2019 a 30/03/2022	a	7.231.730
Pago Reemplazo (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)						
	Cargo	Establecimiento	Tipo Contrato			Valor anual
	Médico	CESFAM Catapilco	44 horas por 9 meses			16.406.298
TOTAL FINANCIAMIENTO						23.638.028

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al SSVQ para efectuar los pagos correspondientes a arancel y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, por siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos (\$7.231.730) se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a la Universidad de Valparaíso, por los participantes del Programa de Especialización en Medicina Familiar, reajustados según el aporte que efectúe a su vez el Ministerio de Salud anualmente y por un período de tres años, según nómina en cláusula tercera, que se desempeñarán en el Cesfam Aviador Acevedo, establecimiento que forma parte de la red de la Comuna de Quilpué. El desembolso se realizará contra factura emitida por la Universidad de Valparaíso una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y el certificado por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

Los recursos referidos a remuneración reemplazo por dieciséis millones cuatrocientos seis mil doscientos noventa y ocho pesos (\$ 16.406.298), serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:**
 - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.

- b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
 - c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.
- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:**
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de octubre.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados hasta el último día hábil de octubre del año en curso, para que el Servicio curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa D. Elisa Romero Boggero, al correo electrónico elisa.romero@redsalud.gov.cl Sub- Departamento de Formación, Capacitación y Relación Asistencial - Docente, ubicado en calle Paseo Gran Hotel 451, Segundo Piso, Viña del Mar.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

El Municipio se compromete a utilizar los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de remuneraciones de reemplazo, por la cantidad de \$ 21.875.064 (**veinte y un millones ochocientos setenta y cinco mil sesenta y cuatro pesos**) para financiar la remuneración para el médico de reemplazo en 44 horas desde abril a diciembre de 2019.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SÉXTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la E.M. Elisa Romero Boggero, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA SEGUNDA: Además, designa en representación de la dirección de APS al Sr. Pablo Espinoza, quien verificará en terreno el cumplimiento de la contratación del médico de reemplazo y deberá emitir mensualmente informe para que la Unidad de Formación proceda al traspaso de fondos a la comuna.

DECIMA TERCERA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Viña del Mar, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMA CUARTA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.

PERSONERÍAS: La personería de la Sra. Solene Naudón Díaz, para actuar en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, consta del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de la ley N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019 del Ministerio de Salud. La personería del Sr. Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación N°2489/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.

3.- ASIGNESE, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la suma anual \$23.638.028.- (veintitrés millones seiscientos treinta y ocho mil veintiocho pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa, objeto del presente convenio. Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en representación del Ministerio de Salud en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
- c) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

- a) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
- b) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de octubre.

4.- ESTABLÉCESE, Que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descóntarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la Municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, la información correspondiente, mediante correo electrónico a la referente técnica del Servicio D. Elisa Romero Boggero, e-mail: elisa.romero@redsalud.gov.cl

- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 6.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

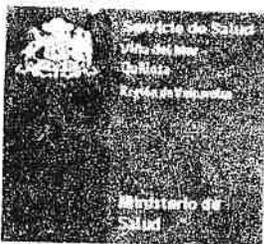
[Handwritten signature]
EU/SHB/CA/CFZ/aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

CONVENIO
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) CENTROS RESIDENTES ZAPALLAR.

25 JUL. 2019

En Viña del Mar a 20 de mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, representado por su Directora **Sra. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N°399, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que "Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado."

El referido Programa está considerado en el Memorándum C73 N°36 de fecha 5 de marzo de 2019, del jefe de División de Presupuesto; la Resolución Exenta N°574 del 3 de Marzo de 2017, Del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N°21.1254 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; la Resolución Exenta N°230 del 6 de marzo de 2019, que distribuye recursos al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2019. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando cupos en los distintos programas de formación de especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años), Programa Centros Residentes**

El financiamiento incluye arancel, matrícula y remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentran en formación en 44 horas

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL (1)	REEMPLAZO MENSUAL POR CADA PROFESIONAL (2)
\$ 7.231.730	\$ 1.822.922

(1) Nómina Profesional en Formación: Arancel Anual pago Universidad y matrícula

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Francisco Javier Aravena Funes	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de abril de 2019 al 30 de Marzo 2022	7.231.730
Total arancel anual					7.231.730

(2) Pago Reemplazo: Desde abril a diciembre 2019

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM Catapilco	Contrato 44 horas por 9 meses	\$ 16.406.298
Total remuneraciones para reemplazo			\$ 16.406.298

La comuna cuenta con un monto total asignado de **\$23.638.028** (veintitrés millones seiscientos treinta y ocho mil veintiocho pesos). El financiamiento incluye pago matrículas, aranceles y remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación y que se desglosa de la siguiente manera:

Pago Arancel y matrícula (paga directamente el SSVQ a la Universidad)					
Nombre	Cargo	Especialidad	Universidad	Duración	Valor anual
Francisco Aravena Funes	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	De 1/04/2019 a 30/03/2022	7.231.730
Pago Reemplazo (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)					
	Cargo	Establecimiento	Tipo Contrato		Valor anual
	Médico	CESFAM Catapilco	44 horas por 9 meses		16.406.298
TOTAL FINANCIAMIENTO					23.638.028



La Municipalidad acepta expresamente y mandata al SSVQ para efectuar los pagos correspondientes a arancel y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, por siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos (\$7.231.730) **se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a la Universidad de Valparaíso**, por los participantes del Programa de Especialización en Medicina Familiar, reajustados según el aporte que efectúe a su vez el Ministerio de Salud anualmente y por un periodo de tres años, según nómina en cláusula tercera, que se desempeñarán en el Cesfam Aviador Acevedo, establecimiento que forma parte de la red de la Comuna de Quilpué. El desembolso se realizará contra factura emitida por la Universidad de Valparaíso una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y el certificado por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

Los recursos referidos a remuneración reemplazo por dieciséis millones cuatrocientos seis mil doscientos noventa y ocho pesos (\$ 16.406.298), **serán transferidos** por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la primera cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
 - b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
 - c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso** contra:
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de octubre.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados hasta el último día hábil de octubre del año en curso, para que el Servicio curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa D. Elisa Romero Boggero, al correo electrónico elisa.romero@redsalud.gov.cl Sub- Departamento de Formación, Capacitación y Relación Asistencial - Docente, ubicado en calle Paseo Gran Hotel 451, Segundo Piso, Viña del Mar.



CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

El Municipio se compromete a utilizar los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de remuneraciones de reemplazo, por la cantidad de \$ 21.875.064 (**veinte y un millones ochocientos setenta y cinco mil sesenta y cuatro pesos**) para financiar la remuneración para el médico de reemplazo en 44 horas desde abril a diciembre de 2019.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SÉXTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la E.M. Elisa Romero Boggero, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.



DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA SEGUNDA: Además, designa en representación de la dirección de APS al Sr. Pablo Espinoza, quien verificará en terreno el cumplimiento de la contratación del médico de reemplazo y deberá emitir mensualmente informe para que la Unidad de Formación proceda al traspaso de fondos a la comuna.

DECIMA TERCERA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Viña del Mar, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMA CUARTA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.

PERSONERÍAS: La personería de la Sra. Solene Naudón Díaz, para actuar en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, consta del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de la ley N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019 del Ministerio de Salud. La personería del Sr. Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación N°2489/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.



[Handwritten signature]
D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



[Handwritten signature]
D. SOLENE NAUDÓN DIAZ
DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

[Handwritten signature]
EG:CHB/CA/PT/aeg.



[Handwritten signature]
PMP:JSL/BJE/lab